



BOR N° 762.
24-0292

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente F.E. N° 019/96, caratulado "s/INTERPONE DENUNCIA ART. 1° INCISO E) LEY PROVINCIAL 3. SOLICITA INTERVENCION OBLIGATORIA", el que se iniciara como consecuencia de la recepción de una denuncia efectuada por el Secretario Gremial de la Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores del Estado Sr. Gustavo FOPPOLI y los Sres. Vicente del Valle SINCHICAY y Daniel Sergio DIAZ.

De acuerdo a lo indicado en el petitorio de su presentación, los denunciantes persiguen que tras compartir la opinión de los mismos, este organismo de control plantee ante quien corresponda la nulidad e inconstitucionalidad de los decretos 473/96 y 474/96, a través de los cuales se dispusiera la intervención del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia a partir del día 7 de marzo de 1.996.

Por otra parte, del texto de la presentación surgían dudas respecto al cumplimiento por parte de la Clínica San Jorge con relación a los requisitos en materia de prevención de incendios, lo que dió lugar a que esta Fiscalía de Estado se avocara a investigar dicha cuestión.

Sentado lo precedente, debo señalar que mediante la Ley Provincial N° 348 se ha dispuesto el cese de la intervención a partir del 02/01/97, conformándose una Comisión Normalizadora a efectos de llegar rápidamente al acto eleccionario y conformar su Consejo conforme lo determinado por la Ley Territorial N° 442.

En cuanto a la segunda cuestión, esto es el cumplimiento por parte de la Clínica San Jorge de los requisitos en materia de prevención de incendios, ante requerimiento de este organismo de control, el día 30/12/96 mediante Informe N° 613/96 LETRA D.F.S.USH. la Directora de Fiscalización Sanitaria Ushuaia informa:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a vuestra nota indicada en el epígrafe a fin de comunicarle que

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEÓN
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

esta dirección procedió a inspeccionar la Clínica San Jorge el día 30 de diciembre de 1996 constatándose lo siguiente:

1. Se encuentra instalado un sistema de alarma contra incendio el que se acciona manualmente, verificándose su funcionamiento.
2. Con respecto a la salida de emergencia se constata la existencia de una escalera metálica que vincula el primer piso del sector nuevo con el exterior, se accede a la misma a través de un pasillo libre de obstáculos. La puerta posee barrales antipánico.
3. Se ha constatado la existencia de extintores en un número adecuado y colocados correctamente.
4. Falta el sistema de señalamiento, según ha manifestado el responsable del área de mantenimiento en un plazo no mayor de 30 (treinta) días los mismos serán colocados.

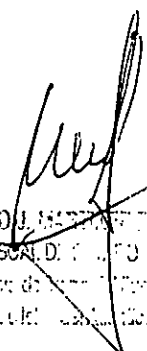
Por último comunico a usted que una vez cumplido el inciso número 4º) el establecimiento en cuestión reúne los requisitos en lo referente a la prevención de incendios ..." (fs. 376).

Teniendo en cuenta dicha información, es opinión del suscripto que corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de hacer saber a la Directora de Fiscalización Sanitaria Ushuaia que deberá verificar oportunamente el cumplimiento del sistema de señalamiento por parte de la Clínica San Jorge.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse a los denunciantes.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 001/97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 10 ENE 1997


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUO E
FISCAL DE ESTADO
E. de Ushuaia, 10 ENE 1997
ANEXO N° 1